

Código de documento	P25.010.06_SOL
Descripción del documento	Declaración-solicitud de autoliquidación asistida.

DATOS DEL INTERESADO	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

DATOS DEL REPRESENTANTE (1)	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

Medio de notificación (2)	Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia. <input type="checkbox"/> Solicito expresamente recibir las notificaciones relativas a este trámite mediante papel en el domicilio.
---------------------------	---

DECLARACIÓN TRIBUTARIA

HECHOS Y RAZONES	Concepto tributario:	
	Objeto tributario:	
	EXPONE:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
------------------------------------	--

PETICIÓN	SOLICITA: Documento de ingreso del citado concepto tributario
-----------------	---

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	
	Código: L01401945	

- En el caso de presentación de esta solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros, el firmante de este documento autoriza a que un funcionario habilitado del Ayuntamiento de Segovia lo presente en su nombre en el Registro Electrónico General de esta Administración.
- A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.



NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE 302 de 18 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, (BOE nº 59 de 9 de Marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio (BOE 5 Septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Ordenanzas Fiscales y Disposiciones Generales de Precios Públicos del Ayuntamiento de Segovia.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Segovia
Finalidad del Tratamiento	Gestión y cobro de las diversas tasas e impuestos municipales; gestión fiscal
Legitimación del tratamiento	Ley 58/2003 Real Decreto Legislativo 2/2004
Destinatarios	Para finalidades compatibles con las establecidas para la Actividad de Tratamiento a: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento PG1021, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: https://sede.segovia.es

⁽¹⁾ ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de ésta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

⁽²⁾ MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Segovia enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS DOCUMENTOS

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a través de la dirección de correo electrónico gestiontributaria@segovia.es, en el teléfono 921 41 98 00, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1 – 40001 Segovia.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión, el Ayuntamiento de Segovia pone a disposición del contribuyente una ayuda para confeccionar los documentos de ingreso de la autoliquidación transcribiendo los datos aportados por el solicitante y los que obran en poder de la Administración realizando los cálculos correspondientes con el fin de elaborar una carta de pago para poder efectuar la autoliquidación del impuesto. El borrador comunicado NO ES UNA LIQUIDACION, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

LOS CÁLCULOS Y LOS DATOS FISCALES RESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA TIENE DEL CONTRIBUYENTE EN EL MOMENTO DE REALIZARLOS Y EMITIRLOS, PUEDE HABER DATOS QUE DEBAN SER ACTUALIZADOS, O INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA.

La normativa aplicable al citado impuesto aparece recogida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm 59 de 09/03/2001); y en la Ordenanza Fiscal. La Ordenanza se puede consultar en la página Web del Ayuntamiento de Segovia www.segovia.es.

Es labor del contribuyente, revisar si sus datos personales y económicos están completos y correctos. Si tras esa comprobación no encuentra nada que modificar, sólo tiene que ingresarlo antes de la fecha límite de pago que figura en el documento, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, para que tenga la consideración de autoliquidación, entendiéndose que existe conformidad con la misma. Si por el contrario, no se realiza el ingreso porque se entiende que el borrador está incompleto o no está de acuerdo con algún dato en él contenido, puede comunicar al Departamento de Gestión Tributaria aquellos datos que considere erróneos o incompletos, abriéndose en su caso el procedimiento de gestión tributaria correspondiente para la liquidación del impuesto. (Para cualquier consulta pueden llamar al nº de teléfono 921 41 98 , o dirigirse al correo gestiontributaria.liquidaciones@segovia.es, Departamento de Tributos de este Ayuntamiento).

La autoliquidación y la declaración presentada pueden ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que, en su caso, practicará la liquidación que proceda. Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación, que como tal ha sido ingresada, ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación en los términos del artículo 120 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 126 y siguientes del Reglamento General de Actuaciones y Procedimientos de Gestión Tributaria e Inspección aprobado mediante RD 1065/2007 de 27 de julio, mediante la presentación del modelo P25.001_SOL.